

ORDENANZA Nº 26/94.-

VISTO: Los Convenios Compromiso celebrados el 18 de Febrero de 1.994 entre el Poder Ejecutivo Municipal y el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

CONSIDERANDO: Que, las Obras Delegadas a ejecutar por el Municipio son necesarias y convenientes para un número importante de habitantes de nuestro Ejido Municipal.
Que, la financiación de viviendas y mejoras habitacionales solo se puede concretar a través de Convenios como los que se han celebrado y que benefician a pobladores de las Comunidades de Lago Rosario, Sierra Colorada, Los Cipreses y Aldea Escolar Los Rápidos.
Que, según se solicita en la Cláusula Séptima de los respectivos Convenios, se debe dictar la correspondiente Ordenanza.

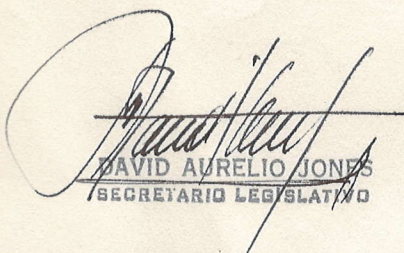
FOR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, en uso de las facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente

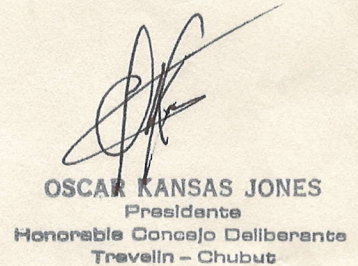
ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébanse los Convenios Compromiso, adjuntos a la presente, firmados por el Poder Ejecutivo Municipal y el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, por los que se conviene la ejecución de viviendas u otras obras.

Artículo 2º: Elévese copia de la presente al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

Artículo 3º: Pase al Poder Ejecutivo Municipal para su implementación, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVASE.-


DAVID AURELIO JONES
SECRETARIO LEGISLATIVO


OSCAR KANSAS JONES
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Trevelin - Chubut

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN EL DIA 25 DE AGOSTO DE 1994 Y REGISTRADA BAJO EL ACTA Nº 416.-

POR TANTO: TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL.-----
Secretaría de Gobierno, 26 de Agosto de 1.994.-----
Municipalidad de Trevelin.-----


EVELYN KELLY EVANS
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Trevelin




MIGUEL HERALDO MEDINA
Intendente Municipal
Trevelin - Chubut

CONVENIO COMPROMISO



Entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, representado en este acto por el Señor Interventor, Arq. Pedro Jorge PLANAS que obra en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1847/93; por una parte, en adelante "EL INSTITUTO" y por la otra, en representación de la Comunidad de Aldea Escolar, el Primer Concejal a cargo de la Intendencia de la ciudad de Trevelin, Don Oscar KANSAS JONES, Libreta de Enrolamiento Número 7.820.645, en adelante "EL MUNICIPIO" se celebra el presente Convenio para la ejecución de una obra delegada, con asistencia financiera del INSTITUTO con recursos FO.NA.VI., en el marco de la operatoria tendiente a atender esfuerzos autogestionarios de la comunidad y sujeto a las siguientes cláusulas: - - - - -

PRIMERA: EL INSTITUTO aportará el monto de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$ 105.000), necesarios para la concreción de la obra "DIEZ (10) VIVIENDAS en el Paraje Aldea Escolar" u otras obras, a solicitud de EL MUNICIPIO. - - - - -

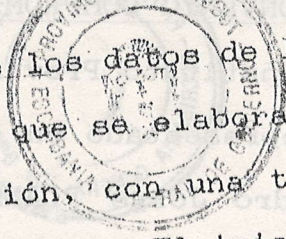
SEGUNDA: EL MUNICIPIO ejecutará la obra por sí o por terceros en la localización por ella determinada. - - - - -

TERCERA: EL MUNICIPIO elevará a EL INSTITUTO la documentación técnica aprobada, necesaria para la ejecución de la obra. - - - - -

CUARTA: EL MUNICIPIO asume la exclusiva responsabilidad por la ejecución de los trabajos, como así también de los emergentes por relaciones contractuales con terceros que pudiere asumir. - - - - -

QUINTA: El plazo de amortización para la cancelación total

- ORDENANZA N.º 25/1947 -

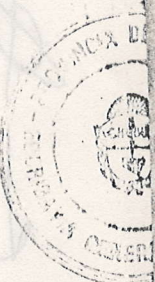


del préstamo surgirá de los datos de la planilla social de presentación municipal que se elaborará previo a la firma del Convenio de Ejecución, con una tasa anual del cuatro por ciento (4%) sobre saldos. El inicio para la devolución del préstamo se producirá automáticamente a los Treinta (30) días del plazo que se hubiere pactado para la finalización de la obra.-----

SEXTA: Como garantía de cancelación del crédito en favor de EL INSTITUTO, EL MUNICIPIO compromete su coparticipación federal de impuestos y regalías petroleras que correspondieran, otorgando facultad a EL INSTITUTO de reclamar en caso de mora o incumplimiento los montos adeudados ante cualquier dependencia provincial.-----

SEPTIMA: Las partes acuerdan la firma de un Convenio Complementario al presente, una vez elaborada y aprobada la documentación legal y técnica necesaria para la ejecución de las obras. Asimismo EL MUNICIPIO adjuntará la Ordenanza de aceptación del monto del crédito acordado por el presente Convenio para la construcción de Obras Delegadas a ejecutar por EL MUNICIPIO, y deberá presentar la documentación de la Obra a ejecutar. Con la firma del convenio complementario EL INSTITUTO efectuará el primer desembolso de pago.-----

OCTAVA: En el caso que EL MUNICIPIO se apartare parcialmente del objeto del Convenio y siempre y cuando no se modifique el monto del crédito otorgado, EL INSTITUTO no requerirá la presentación de una nueva Ordenanza por entender que la Ordenanza aprobatoria del presente Convenio Compromiso cubre los requisitos de garantía de



devolución del crédito.



NOVENA: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen domicilio especial, EL INSTITUTO en su Sede, Don Bosco Nº 297 de la Ciudad de Rawson, Chubut y EL MUNICIPIO en su Sede de la localidad de Trevelin, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y cuantas diligencias tuvieran lugar, aceptando desde ya la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado, se suscribe el presente convenio, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Localidad de *Comunidad de Aldea Envel*, Provincia del Chubut a los *18* días del mes de *Febrero* del año mil novecientos noventa y cuatro.

[Signature]
ABD. PEDRO JORGE PLINIAS
INTERVENTOR
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

[Signature]
OSCAR KANSAS JONES
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Trevelin - Chubut
A/C INTENDENCIA

CERTIFICO: Que el original del presente Convenio se encuentra registrado el TOMO 1
FOLIO 086 con fecha: 24 FEB 1994 del Registro de Contratos de Obras e
Inmuebles de esta Escribanía Oral de Gobierno.
RAWSON, CHUBUT 24 FEB 1994 (Sd. 2fs)



[Signature]
MARCELO LUIS LIZURUME
Escribano Adscrito Superior
Escribanía General de Gobierno

[Signature]
DAVID AURELIO JONES
SECRETARIO LEGISLATIVO

[Signature]
OSCAR KANSAS JONES
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Trevelin - Chubut